REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	**INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA**
PROCESO N°.	**11001-33-42-055-2021-00357-00**
INCIDENTANTE:	**ALIANZA FIDUCIARIA S.A. – FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA CxC**
INCIDENTADA:	**RAMA JUDICIAL**
VINCULADAS:	**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR**
ASUNTO:	**AUTO PONE EN CONOCIMIENTO**

En proveído de 17 de enero de 2022, se dio apertura al incidente de desacato, en contra del Director Ejecutivo de Administración Judicial, Doctor José Mauricio Cuestas Gómez, ante el incumplimiento de la orden dada en fallo de tutela N°. 146 de 26 de noviembre de 2021.

A lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por medio de apoderado judicial, allegó documental el 18 de enero de 2022, vía correo electrónico, en la cual señala el cumplimiento de la orden emitida por este juzgado, solicitando cierre, terminación y archivo del trámite incidental.

Por lo señalado, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario poner en conocimiento de Alianza Fiduciaria S.A. - Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC, por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, contenida en dos (2) folios[1] y su anexo[2], para que indique a este despacho, si la citada entidad dio cabal cumplimiento a la orden de tutela proferida por el juzgado, realizando las manifestaciones a las que haya lugar; para lo cual, por la secretaría del juzgado, se remitirán adjuntas las documentales allegadas.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- Por la secretaría del juzgado, **PONER** en conocimiento de Alianza Fiduciaria S.A. - Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC, por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, contenida en dos (2) folios y su anexo, para que indique a este despacho, si la entidad dio cabal cumplimiento a la orden de tutela proferida por el juzgado, realizando las manifestaciones a las que haya lugar.

---

[1] Archivo: 16RespuestaDEAJ.doc
[2] Archivo: 17AnexoDEAJ.pdf

Para tales efectos, por la secretaría del juzgado, se adjuntarán al correo las documentales arriba descritas.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

TERCERO.- Cumplido el término otorgado, por la secretaría del juzgado, ingresar de inmediato el expediente, para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ
JUZGADO ADMINISTRATIVO
055
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
143F890314E87E51E036329CB13F792C8EC5D8A4CFEC56562B3C72DCC91862B6
DOCUMENTO GENERADO EN 21/01/2022 02:29:13 PM

VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA